



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



H. Ayuntamiento de
Fresnillo, Zacatecas
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del
Municipio libre de Fresnillo

| | | | |
|-----------------------|-------------|-----------------------------|---------------------|
| Época: SEGUNDA | Tomo: II | Volumen: 26 | Sección: Cabildo |
| Edición: Ordinaria | | Fecha: 30 Abril del 2021 | |

CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

LIC. MARTIN

ALVAREZ CASIO

Presidente Municipal

LIC. JUAN MANUEL

LOERA LÓPEZ

Secretario del
Ayuntamiento y
Gobierno Municipal

ING. DÁMASO

EDGAR FÉLIX

ACUÑA.

Encargado de Edición
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todas aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía Fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Lic. Martin Alvarez Casio
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

EIC. Lic. Martín Álvarez Castro, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo Fracción I Inciso y H de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I Inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar el siguiente

- **“ACUERDO ADMINISTRATIVO A EFECTO DE QUE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO PUEDA CELEBRAR MATRIMONIOS IGUALITARIOS EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y EL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL.”**

- **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE UN ESTIMULO FISCAL PARA APLICARSE EN LAS JORNADAS DE SALUD INTEGRATIVA S (COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS) QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL POR PARTE DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO**

- **ACUERDO DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN “INSTITUTO DE LA JUVENTUD FRESNILLENSE”**

- **CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “FETP” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOS, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS; Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SAÚL MONREAL ÁVILA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE**


MUNICIPAL Y LA L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, SINDICO MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO ADMINISTRATIVO A EFECTO DE QUE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO PUEDA CELEBRAR MATRIMONIOS IGUALITARIOS EN ARMONÍA CON EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y EL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) adopto el razonamiento de la de CIDH en el amparo en revisión 581/2012. En esta decisión unánime, la SCJN aplico los criterios de no discriminación en Atala Riffo para “rechazar un régimen separado pero igual al matrimonio” respecto de las parejas de mismo sexo, pues ello contravendría los principios de igualdad previstos en el artículo 1° constitucional. Por tanto la SCJN declaró inconstitucional la porción del artículo 143 del Código Civil de Oaxaca que hace referencia a la perpetuación de la especie como finalidad del matrimonio. Finalmente, afirmo que la expresión “un solo hombre y una sola mujer” del mencionado artículo debe interpretarse para entender “dos personas”. Hipótesis legal que se reproduce en el artículo 100 del Código familiar vigente en nuestra entidad.

La política exterior del gobierno mexicano también promueve la eliminación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género. México forma parte del Grupo Núcleo LGBTI de las Naciones Unidas desde 2016. Dicho colectivo presento una importante resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en 2016 que prevé la creación de un Experto Independiente dedicado a la prevención de la discriminación y violencia por orientación sexual e identidad de género, lo cual representa un avance histórico en la materia.

Desafortunadamente, los adelantos internacionales no se han traducido en una práctica uniforme a nivel nacional. Y en específico en nuestra entidad donde el artículo 100 del ordenamiento familiar invocado sigue siendo derecho sustantivo vigente, pero cuya existencia positiva riñe con el panorama internacional actual, ya que si deseamos una sociedad libre de discriminación, debemos apostar porque la igualdad les sea reconocida a las personas del mismo sexo en todos los aspectos de la vida social.

SEGUNDO. En mérito de lo anterior, la obligación de la entidades administrativas en materia de derechos humanos es absolutamente vinculante por lo que el municipio está obligado a atender lo ordenado por la ejecutoria de la Corte, en ese tenor es que este máximo órgano de gobierno municipal procede a dictar el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, se autoriza al C. Oficial del Registro Civil a celebrar matrimonios entre dos personas en la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá su vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal y hasta el día 14 septiembre del año 2021.

CUARTO. En relación a la inobservancia del artículo 100 del Código Familiar vigente en la entidad, se entenderá con los alcances exclusivos de “DOS PERSONAS”, quedando con los mismos efectos legales de la institución del matrimonio en los términos de la disposición legal invocada.

QUINTO. Los formatos de inscripción del matrimonio se entenderán con los mismos autorizados por la Dirección General del Registro Civil de Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte, siendo las _____ horas con _____ minutos y para los efectos a que haya lugar firman al calce con los alcances a que haya lugar y para su publicación en la Gaceta Municipal los Ciudadanos que a continuación se listan:

**C. LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LIC. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
SINDICO MUNICIPAL**

REGIDORES:

C. ENRIQUE SOTO PACHECO

C. ROSALBA MÁRQUEZ GALLARDO

C. CARLOS EDUARDO ÁVILA GONZÁLEZ

C. ESMERALDA MUÑOZ TRIANA

C. MA. DOLORES MOREIRA CORONEL

C. PEDRO GARCÍA BALDERAS

C. JUAN CRISTÓBAL FÉLIX PICHARDO

C. SILVIA LETICIA MARÍN GARCÍA

C. HERIBERTO FLORES SÁNCHEZ

C. MARICELA OROZCO ABAD

C. RAÚL MEDRANO QUEZADA

C. ARELY YAMILETH RODRÍGUEZ POBLANO

C. NANCY GRISETTE SOLÍS DÁVILA

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE UN ESTIMULO FISCAL PARA APLICARSE EN LAS JORNADAS DE SALUD INTEGRATIVAS (COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS) QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL POR PARTE DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2, publicado en el Diario oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales al 30 de mayo del 2020.

Que el acuerdo Publicado el 21 de abril del 2020, dispone que las acciones extraordinarias dejen de implementar a partir del día 18 de mayo, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19).

Por lo que, en ese mismo orden de ideas, y derivado de la situación de confinamiento de la población y de la situación económica que impera en el municipio, se presenta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer una disminución del costo de las terapias complementarias y alternativas que ofrece el DIF MUNICIPAL, tales como: Reiki, Biosteoprakia (huesos y músculos) Alimentación y sobrepeso Flores de Bach, Biomagnetismo, técnicas de relajación, cocina saludable y económica, herbolaria, regeneración celular, alimentación funcional, homeopatía humana y mascotas, durante el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- El costo de los servicios descritos en el punto primero del presente actualmente es de \$19.00 pesos, sin embargo, en atención a los antecedentes descritos, se acuerda que el costo unitario de la prestación de los servicios será de \$15.00 pesos en aras de apoyar a la población más vulnerable que acude a solicitar la consulta.

TRANSITORIO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



ACUERDO DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN “INSTITUTO DE LA JUVENTUD FRESNILLENSE”

RESPETO, HONESTIDAD Y LIBERTAD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad tiene en la juventud su mayor tesoro y la mejor garantía para alcanzar la calidad de vida y bienestar a la que anhelamos, es por ello que es necesario activar este importante periodo de la vida de los seres humanos para prepararlos en el desarrollo de sus capacidades, siendo además compromiso firme de todos los factores determinantes en el rumbo de la sociedad como el económico, cultural, social, educativo, recreativo, laboral e institucional gubernamental, con el fin de facilitar a la juventud los medios y herramientas para depurarse y fortalecerse como un individuo pleno y consecuentemente mejor ciudadano, integrante del cuerpo social, al que todo pertenecemos.

La política nacional, estatal y municipal en materia de atención a la juventud y deportiva, ha optado por la separación tanto normativa como organizacional, resultando entonces consecuentes con esa política, la separación de la atención de los asuntos relativos a la juventud, de la promoción deportiva. Lo anterior de que la atención a la juventud importa una serie de acciones que exceden el ámbito deportivo, como la educación informal, la capacitación para el empleo, la prevención de la fármaco-dependencia, el trabajo con los chicos banda y el fomento a las actividades artísticas y culturales.

Al inicio de la presente administración (2018-2021), Fresnillo no contaba con un reglamento que describa, en su totalidad las actividades que deben desempeñar el Instituto de la Juventud Fresnillense, por lo cual, la presente propuesta viene a fortalecer el Estado de Derecho. Por ello la necesidad la creación de este organismo que tiene como objeto regir la organización y funcionamiento del instituto de la Juventud Fresnillense del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, así como la planeación, programación, estudio, elaboración de proyectos, rehabilitación del espacio público, administración, conservación y mejoramiento. De igual manera establecer el ordenamiento del Instituto de la Juventud

Fresnillense, en apego al artículo 97 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas “el Ayuntamiento podrá crear, las entidades y organismos públicos de naturaleza, que resulten necesarios para lograr una mayor administración pública”. Como también el reglamento de la ley de la Juventud del Estado de Zacatecas en su capítulo VI artículo 37 cita “crear si instancia de la juventud”, “elaborar un programa municipal de la juventud”, “asignar según su suficiencia presupuestal del recurso para llevar a cabo las acciones municipales en materia de juventud” y también “ejecutar e implementar las acciones necesarias para impulsar el sano desarrollo de la juventud”

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Fresnillo, denominado INSTITUTO DE LA JUVENTUD FRESNILLENSE, por sus siglas “INJUFRE”, dotado de personalidad jurídica y



patrimonio propio en cual ejercerá sus funciones dentro de las jurisdicción territorial del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. INSTITUTO o INJUFRE: al Instituto de la Juventud Fresnillense.
- II. CONSEJO: el consejo de la juventud del Instituto
- III. DIRECCIÓN GENERAL: El Director General del Instituto
- IV. JÓVENES: los mexicanos y mexicanas, originarios o radicados en el municipio de Fresnillo cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 a 29 años
- V. DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES: El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente garantizan y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad.

Artículo 3. El Instituto Municipal de la Juventud Fresnillense, establece como domicilio temporal calle Juan de Tolosa No. 100 esperando tener un lugar en comodato para su mejor desarrollo.

Artículo 4. El Instituto Municipal de la Juventud Fresnillense tiene como objeto:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente de los jóvenes a los jóvenes al desarrollo del municipio de Fresnillo.
- II. Emitir opinión respecto aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal soliciten al respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y probado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como expectativas sociales, culturales y derechos evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes de gobierno municipal de Fresnillo.
- V. Fungir como representante del gobierno municipal de fresnillo en materia de juventud ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- VI. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Fresnillo en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del municipio en su desarrollo profesional y cívico.

- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como en el fomento, promoción y esfuerzo en conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Fresnillo y el INJUFRE entre los jóvenes del municipio.
- IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.
- XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que proporcionen la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica, y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad.
- XII. Alentar la cultura en contra de todo tipo de violencia, en especial aquella que se da en contra de los grupos vulnerables de la sociedad.
- XIII. Fortalecer la cultura política, democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género.
- XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginada y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo, género y edad.
- XV. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

Artículo 5. El patrimonio del instituto se integrara por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federales, estatales y municipales.
- II. Subsidios que otorguen el gobierno federal, estatal y municipal.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran con base de cualquier otro título legal.
- IV. Las donaciones, o legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas.
- V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se otorguen conforme los fines que esta ley.

Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

El gobierno municipal contemplara un presupuesto anual de operación para cada ejercicio fiscal que le permita cubrir los gastos de operación.

El presupuesto del instituto estará sometido al régimen de egreso anual, por lo cual deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

En caso de disolución del instituto todo su patrimonio se transmitirá a favor del municipio de Fresnillo.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 6. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto ejerce las siguientes atribuciones:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- II. Realizar estudios o investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
- III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los gobiernos federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.
- IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Fresnillo en distintos ámbitos del acontecer municipal.
- V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
- VI. Coordinarse, celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud, así como los demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio.
- VII. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del instituto.
- VIII. Establecer la coordinación institucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes de diversos aspectos de organización, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud de Fresnillo.
- IX. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.
- X. Definir, con base en los planes nacional, estatal y municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud del Instituto, que promueva actividades diversas que propicien, entre otras, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento a través de como mínimo, las siguientes acciones:
 - a. Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes.

- b. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural.
 - c. Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida de estudiantes, de profesionistas y en su ámbito laboral.
 - d. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos.
- XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.
- XII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades para el mejor desarrollo de sus funciones.
- XIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.
- XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.
- XV. Mantener permanente coordinación con las instituciones educativas de los niveles medio, medio superior y superior de la localidad.
- XVI. Las demás que le otorgue el presente reglamento y las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7. Los órganos rectores del Instituto de la Juventud Fresnillense son:

- Consejo del Instituto de la Juventud Fresnillense I.
- Órgano de vigilancia, que será el Contralor Municipal. II.
- Dirección General del Instituto

Artículo 8. El consejo del Instituto es la máxima autoridad en la estructura del Instituto y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario, que será el Director del INJUFRE.
- III. Los regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.
- IV. Doce vocales que residan en el Municipio

Artículo 9. Las vocales a que se refieren la fracción IV del artículo anterior, son los siguientes:

- I. El Director de Desarrollo Social. II. Secretario de Gobierno.
- III. Director de educación.
- IV. El coordinador de asesores del H. Ayuntamiento.

V. Un representante propuesto por las organizaciones de jóvenes, legalmente constituido del municipio.



VI. Un representante del sector estudiantil.

VII. Seis jóvenes, de los que dos deben ser mujeres, uno de la zona rural y uno representante de las personas con discapacidad, y que serán designados por H. Ayuntamiento y el Director del INJUFRE de las propuestas que presente la población con motivo de la convocatoria abierta y recibidas en las instalaciones del INJUFRE.

VIII. La convocatoria que se refiere la séptima fracción del presente artículo, se llevará a cabo conforme la metodología, la fecha y los términos que disponga el acuerdo que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Juventud y Deporte; la convocatoria deberá lanzarse cada tres años dentro del primer semestre de gestión de la Administración Pública Municipal de que se trate, cuidando siempre que esta sea destinada a los grupos juveniles con mayor arraigo y participación en el municipio y que hayan demostrado su efectivo interés en mejorar, de forma integral, el nivel de vida de los jóvenes sin perjuicio de los demás propuestos que puedan provenir de la sociedad en general.

Todos los miembros del consejo directivo tendrán derecho a voz y voto en las siguientes sesiones del mismo; en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

El consejo directivo, sesionará cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del secretario. Las sesiones se celebraran con la asistencia de la mayoría de sus miembros con la presencia del presidente o de quien lo sustituya o lo represente y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes. De cada sesión se levantara un acta circunstanciada que deberá ser firmada por quien la haya presidido y por los demás integrantes que estuvieran presentes.

Los miembros integrantes del Consejo de la Juventud a que se refiere el artículo anterior y el presente, tiene derecho a voz y a voto en las deliberaciones de las sesiones del consejo.

Artículo 10. El órgano de gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar al Director General emitir los mandatos o poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran clausula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Zacatecas.
- II. Establecer, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo.
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo.

- IV. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial que presenta el director.



- V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinde el director y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados.
- VI. Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto.
- VII. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines señalados.
- VIII. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinde el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.
- IX. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con órganos y entidades de otras administraciones que tengan objetivos similares. X. Participar en los órganos juveniles, consultivos.
- XI. Los demás que establezca el presente acuerdo y reglamento.

Artículo 11. El órgano de vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos que integran el patrimonio del instituto, se realicen de acuerdo con las disposiciones de ley y los programas y directrices aprobados;
- II. Practicar auditorías a los estados financieros y de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si el consejo lo considera conveniente para elaborar la cuenta pública que se presentará en términos de ley al órgano de fiscalización superior;
- III. Supervisar las operaciones del instituto;
- IV. Informar al H. Ayuntamiento y al presidente municipal de cualquier irregularidad de que tenga conocimiento, o cuando estos se lo requieran y;
- V. Las demás que le confiere esta ley u otras disposiciones aplicables.

DEL DIRECTOR DEL “INJUFRE”

Artículo 12. El titular de la Dirección del Instituto, será nombrado por el presidente Municipal.

Artículo 13. Son funciones del director del Instituto, las siguientes: I.

Administrar y representar legalmente al instituto.

- II. Suscribir convenios de coordinación y concentración con los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como organismos sociales y privados en materia de su competencia.
- III. Someter a la coordinación del Consejo, los planes y programas del Instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente.

- IV. Presentar el informe anual de labores del Instituto. V. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo.
- VI. Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme a la autorización y lineamientos señalados por el Consejo o el reglamento.
- VII. Designar y remover libremente el personal del Instituto, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento.
- VIII. Proponer al consejo las políticas generales del Instituto.
- IX. Crear las coordinaciones y áreas del Instituto que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su presupuesto autorizado. X. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto.
- XI. Presentar al Consejo, los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del gobierno, acompañados por los informes respectivos que se le requieran.
- XII. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- XIII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- XIV. Elaborar, a más tardar el último día hábil de octubre el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para el siguiente año.
- XV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que esta se sujetara para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el instituto.
- XVI. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permiten la mejor aplicación de los recursos.
- XVII. Elaborar el proyecto del Manual de Organización y Reglamento Interior del Instituto.
- XVIII. Realizar las tareas editoriales, de difusión y de promoción, relacionadas con el objeto, programa y acciones del Instituto.
- XIX. Dirigir el funcionamiento del Instituto con mayúscula de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- XX. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Fresnillo.
- XXI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Acuerdo y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XXII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas.
- XXIII. Proponer anualmente un reconocimiento para los jóvenes destacados del Municipio de Fresnillo.

XXIV. Las demás que le confieren el presente Acuerdo, el Consejo y otras disposiciones en la materia.

Artículo 14. El Instituto debería informar al Ayuntamiento de forma trimestral y Anual la situación financiera y la administración de recursos.



TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El “INJUFRE”, será instalado y deberá entrar en funciones de forma inmediata entrando en vigor el presente Acuerdo de Creación y Constitución.

TERCERO.- Por única ocasión, la convocatoria para la integración del Consejo deberá ser publicada por el Presidente Municipal en dos diarios de circulación municipal dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá otorgar el presupuesto suficiente para el inicio de actividades del Instituto.

CARTA DE INTENCIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**FETP**” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOS, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS; Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SAÚL MONREAL ÁVILA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, SINDICO MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, en su Transitorio Décimo Cuarto señala la obligación que tienen las entidades federativas de crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en esta Ley. En atención a lo señalado en el Decreto No. 452 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, publicado en Diario Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas el día miércoles 19 de septiembre de 2018, se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas, en el cual en su Apartado N, fracción V le atribuye impulsar programas para prevenir, los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos en la materia, que incluyan programas de desarrollo local.



Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar el disfrute de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, firmados y ratificados por el Estado Mexicano, por lo cual deberán promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. En consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, en los términos que establezca la ley, así como adoptar las medidas necesarias para restituir a las víctimas el delito de trata de personas, en el pleno goce y disfrute de sus derechos.

Por lo anterior, y con la finalidad de coadyuvar coordinadamente en la prevención del delito de Trata de Personas, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar la presente Carta de Intención al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA “FETP” DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con lo señalado por el artículo 43 Quinquies de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, corresponderá a la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas el diseño e implementación y acciones para la atención, investigación, litigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas.

1.2. Que la Licenciada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, acredite su cargo como Fiscal Especializada para la Atención de Trata de personas con el nombramiento que expidió a su favor el Fiscal General de Justicia del Estado, Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, de fecha 5 de octubre de 2018 y cuenta con la facultad de procura que el trabajo entre autoridades federales, estatales y municipales para la atención y combate del delito de trata de personas, se lleve a cabo de manera coordinada y eficiente, de acuerdo al contenido del artículo 43 Quinquies, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

1.3. Señala como domicilio para todo el efecto legal de la presente, el ubicado en Circuito Zacatecas 401, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. **II. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:**

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, de la Ley



Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, se está debidamente facultado.

2.2. Que el L. en D. y M. en D SAÚL MONREAL ÁVILA y la L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ están debidamente facultados para celebrar la presente Carta de Intención.



2.3. Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2.4. Que para los efectos legales de la presente Carta de Intención señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100, Colonia Centro C.P. 99000, de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

3.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración de la presente Carta de Intención, manifestando conocer el alcance y contenido de la misma.

3.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven de la presente Carta de Intención.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tener de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La presente Carta de Intención tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre “**LAS PARTES**” para la cual ambas expresan su voluntad de construir acuerdos de acompañamiento y de campañas de prevención del delito de Trata de Personas, pudiendo este ampliarse a la prevención de otros delitos, brindando información mediante charlas, conferencias, talleres, distribución de materiales, y publicaciones de “**EL MUNICIPIO**” a través de la “**FETP**”.

SEGUNDA. APOYO Y COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan conformar grupos de trabajo con la finalidad de instrumentar acciones para cumplir con el objeto de la presente Carta Intención.

TERCERA. ENLACES. Para la debida consecución de los fines de la presente Carta de Intención “**LAS PARTES**” nombran como enlaces a las siguientes personas:

- Por la “**FETP**” al Lic. Filiberto Hernández Vanegas, Auxiliar Administrativo. □
- Por el “**EL MUNICIPIO**” a la C. Esmeralda Muñoz Triana, Regidora.

Los enlaces podrán ser suplidos en caso de ser necesario por el servidor público o personas que designen “**LAS PARTES**” notificando a la contraparte de dicha situación con al menos diez días naturales de anticipación a que este hecho ocurra, precisando el nombre o cargo del funcionario responsable encargado del vínculo entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto de la presente Carta de Intención, se lleven a cabo por escrito, acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo y al menos diez días naturales de anticipación a la fecha que se pretende que surta efectos ese cambio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyaran los programas y acciones que se implementan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA. La presente Carta de Intención tendrá una vigencia indefinida a partir de su suscripción.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. La presente Carta de Intención es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**” por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los enlaces nombrados en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

La presente se firma por duplicado, siendo los ejemplares originales y con la misma validez, así como igualmente auténticos, en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre a los XX días del mes de XXXXXXX del año dos mil veinte.

Por la “**FETP**”

Lic. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz
Fiscal Especializada para la Atención de
Trata de Personas.

Por el “**EL MUNICIPIO**”

Lic. Saúl Monreal Ávila
Presidente Municipal de Fresnillo

Lic. Maribel Galván Jiménez
Síndico Municipal.

ENLACES

Lic. Filiberto Hernández Vanegas
Auxiliar Administrativo

C. Esmeralda Muñoz Triana
Regidora

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, el Licenciado Martín Álvarez Casio en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo. Por lo tanto dispongo, se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

A 30 de Abril del año 2021.
Fresnillo, Zacatecas, México



Lic. Martín Álvarez Casla

Presidente Municipal.

Rúbrica

Lic. Aurora del Robío Ayala Román

Síndico Municipal

Rúbrica

DR. ENRIQUE SOTO PACHECO

Regidor

C. ROSALBA MÁRQUEZ GALLARDO

Regidora

LIC. CARLOS EDUARDO ÁVILA GONZÁLEZ

Regidor

C. BERNARDA GARZA LÓPEZ

Regidora

RICARDO VALTIERRA ESTRADA

Regidor

DRA. SANDRA ALEJANDRA MALDIVA

Regidora

MTRO. JUAN CRISTÓBAL FÉLIX RICHARDO

JUAN CARLOS RAMOS MENDEZ

Regidor

C. SILVIA LETICIA MARÍN GARCÍA

Regidora

C. HERIBERTO FLORES SÁNCHEZ

Regidor

MTRA. MARISELA OROZCO ABAD

Regidora

C. RAÚL MEDRANO QUEZADA

Regidor

C. JOSÉ CARLOS AGUILAR CRUZ

Regidor

LIC. ARELI YAMILET RAMÍREZ POBLANO

Regidor

C. NANCY GRISETTE SOLIS DÁVILA

Regidora

Lic. Juan Manuel Loera López

Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.

Rúbrica

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.

